

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0093

09 MAR 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renuncia al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 1593 del 1 de diciembre de 2015, en beneficio del establecimiento denominado ESSO PEZ GLORIA ,ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar ”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALBERTO SEPULVEDA LEÓN identificado con la C.C.No 5.03.206 , solicitó a Corpocesar renuncia al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 1593 del 1 de diciembre de 2015, en beneficio del establecimiento denominado ESSO PEZ GLORIA ,ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 286 del 8 de mayo de 2020, con reporte de entrega de fecha 12 del mes y año en citas , se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de renuncia al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 1593 del 1 de diciembre de 2015, en beneficio del establecimiento denominado ESSO PEZ GLORIA ,ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0093-09 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0093 de 09 MAR 2021 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renuncia al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 1593 del 1 de diciembre de 2015, en beneficio del establecimiento denominado ESSO PEZ GLORIA, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar.

2

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 125-2008 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ALBERTO SEPULVEDA LEÓN identificado con la C.C.No 5.03.206 o a su apoderado legalmente constituido.

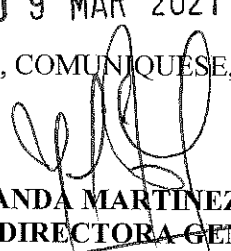
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 09 MAR 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e)
Expediente No CJA125-2008

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181